**Ley 1257 de 2008**

**Contra la violencia hacia las mujeres**

 La presente ley buscar sensibilizar, prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra la mujeres y la discriminación contra el género.

El Congreso aprobó la Ley 1257 de Violencias contra la Mujer, la cual establece que la reparación a las víctimas recae en primera instancia en el agresor, y fija responsabilidades diferenciadas por parte de la comunidad y la familia. Define un modelo de sociedad donde la mujer es un ser autónomo, que no depende de un varón, y cuyos derechos deben ser respetados.

La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización”.

La tipificación del delito de acoso sexual, el agravamiento de penas para crímenes de lesiones personales y homicidio por razón de ser mujer, así como creación de medidas fiscales para facilitar alternativas económicas para las víctimas de la violencia de género, son algunas de las innovadoras disposiciones de esta legislación.

La ley, señala una lista de derechos, entre los cuales se destacan los derechos a “la verdad, justicia y reparación”; la estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley; y el derecho a la privacidad y a decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor.

La ley también establece que las alcaldías brinden atención psicológica, hospedaje y alimentación a las víctimas durante el tiempo que demore la captura del agresor. También establece la no discriminación por motivos de orientación sexual.

Se señala además el principio de “atención diferenciada”, el cual favorece a las mujeres víctimas del conflicto armado.

La norma también ha tipificado el acoso sexual como delito, para el cual se fijó una condena de prisión de entre uno y tres años. Algo muy trascendental para las mujeres víctimas de este flagelo en los espacios laborales o académicos.

Por otro lado se establece la creación de medidas fiscales para facilitar alternativas económicas para las víctimas de la violencia de género, tales como los incentivos fiscales para las empresas que contraten víctimas, y la vez ordena la creación de oportunidades educativas.

Con la aprobación de este mandato constitucional, la visibilización y las herramientas para detener la violencia contra la mujer ya se obtuvieron, ahora el proceso de socialización entre la comunidad es el paso a seguir.

Es muy importante que las mujeres conozcan y se apropien de la Ley e igualmente es indispensable que las autoridades locales promuevan políticas públicas que atiendan a las víctimas en aspectos como educación, salud, bienestar, entre otros temas de gran relevancia.